

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leves obligarán en la Peninsula, islas alyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(articulo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Diciembre de 1898.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Jamilena, decretada por V. S. en 14 de Octubre último; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 2 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 30 de Noviembre, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente de suspension del Ayuntamiento de Jamilena, en la provincia de Jaen, decretada por el Gobernador de la misma en 14 de Octubre último.

Los vecinos D. Felipe Martinez y D. Miguel Lopez expusieron que el Ayuntamiento en el año de 1894-95 descontó los sueldos á los empleados, reservándose las cantidades, habiendo tenido que formalizar estos ingresos la Administracion de Hacienda, con recargos municipales; que á su debido tiempo no se publicaron las listas electorales; que se invierten en atenciones no presupuestas los ingresos; que no se publican los extractos de los acuerdos de la Corporacion; que en el presupuesto de 1897-98 se consignó una cantidad para pago de un Fiel del Matadero, con la obligacion de recaudar un real por cada res, como arbitrio, y que dicho Fiel y el Alcalde distrajeron las indicadas sumas; que en el amillaramiento se suben y bajan los valores de las fincas, sin autorizacion para ello, ex-

tremo que se comprueba con certificaciones; que se saca del archivo municipal toda la documentacion, impidiendo que los contribuyentes paguen lo debido por derechos reales; que entre otros documentos sustraídos figuran todos los relativos á la construccion del cementerio; que varias fincas, mientras fueron de la propiedad del Duque de Abrantes, figuraban con el líquido imponible de 459 pesetas y 32 céntimos; y las mismas, adquiridas ya por D. José Martinez, figuran con 299.19 pesetas; que para estas alteraciones no se tomó acuerdo alguno por la Junta pericial; que los Concejales que autorizaron el apéndice al amillaramiento obraron así para favorecer los intereses de los compradores.

En vista de tales cargos, decretó el Gobernador la suspension de que en el expediente se trata, y se nombraron los interinos en sustitucion de dichos Concejales.

No consta que se les haya dado audiencia. Elevaron á V. E. recurso de alzada, exponiendo: que no han sido oídos; que las certificaciones en que se funda la providencia son falsas; que el traspaso de fincas se verificó en forma legal; que las valuaciones de las propiedades del Duque se expresaron en reales; y en pesetas las posteriores, y que son equivalentes á la tasacion primera; que por la falsedad de las certificaciones se instruyó sumario en el Juzgado de Martos, y lo prueba la certificacion núm. 4, que acompañan, y por la número 5; que la Corporacion renunció á mostrarse parte en la causa, que procesados dos veces los exponentes en ocho meses, se sobreseyó en una causa, y en otra la Audiencia revocó el fallo; que los peritos forman el apéndice del amillaramiento, y el Ayuntamiento actúa para resolver las reclamaciones, y de su fallo puede apelarse á la Administracion de Hacienda; que el de 1896-97 se expuso al público, sin que se reclamase de agravios, y lo aprobó la Administracion de Hacienda (certificacion núm. 6); y por todo esto piden que se revoque la providencia del Gobernador de la provincia.

Conforme el art. 41 del reglamento de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, se dispuso dar audiencia á los interesados.

De los nuevos antecedentes resulta:

Que se sigue causa al Secretario de la Cor-

poracion por motivos que no son los del expediente, y desde fecha posterior á la suspension.

Los descargos fueron los siguientes: que el amillaramiento no se hace con intervencion de los Concejales, sino por los peritos con los datos de Secretaría, y el Ayuntamiento falla las reclamaciones, con apelacion al Administrador de Hacienda, y que las certificaciones que en contrario existen son falsas; que si se retiraron de una sesion, resistiéndose á firmar el acta, fué porque el Alcalde no quería tomar ciertas medidas en favor de la buena administracion; que esa sesion fué la de la sesion de asociados por no haberse anunciado el sorteo, que no se hizo públicamente, ni excluyendo ó los parientes de los Concejales dentro del cuarto grado, contra lo que protestaron, no admitiéndoseles la protesta (certificaciones que acompañan 7, 8, 9, 10 y 11).

Uno de los Concejales, D. Juan Serrano, no presentó descargo alguno despues de notificado para que lo hiciere.

La Seccion corespondiente en este Ministerio opinó, en vista del recurso y de los referidos descargos, que debía confirmarse la providencia del Gobernador, y previa consulta de esta Seccion, pasar el tanto de culpa á los Tribunales:

Visto este expediente:

Resultando que los descargos presentados por los Concejales suspensos y los que constan con el mismo fin en el recurso de alzada, no desvirtúan los cargos que se les han dirigido.

Considerando que se han demostrado, no sólo negligencias en la gestion municipal, sino hechos que pudieron envolver responsabilidad criminal; y

Considerando que negada la autenticidad de varias certificaciones justificativas de los hechos aludidos, la apreciacion de su valor es materia exclusivamente judicial:

La Seccion es de parecer que procede confirmar la providencia del Gobernador y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1898.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador de la provincia de Jaen.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1898)

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 180 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, los individuos del cupo de Ultramar están facultados para sustituirse en el servicio militar activo con individuos de su zona en cualquiera situación y con literaciados del Ejército.

Haciendo uso de la expresada autorizacion, se han acogido á dicho beneficio gran número de individuos del reemplazo actual y del anterior, hallándose los sustitutos en expectacion deembarco para efectuarlo cuando se disponga.

Los mencionados sustitutos deben servir precisamente en Ultramar, y siendo conveniente que su número no exceda del que sea preciso utilizar cuando se considere necesario;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer quede en suspenso la admision de expedientes de sustitución en todas las zonas, debiendo continuarse la tramitación de los ya presentados al recibo de esta circular.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1898.—Correa.—Sr....

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1898.)

Seccion cuarta.

Núм. 2.814.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion Municipal en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Octubre de 1898.

(CONCLUSION.)

Sesion del 28 de Octubre de 1898.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Moisés Carballo.

Se acordó proceder en la sesion próxima á un sorteo de señores Concejales.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para llevar á efecto el servicio de vacunacion y revacunacion, procurando hacerlo con los señores Médicos de la Beneficencia Municipal é Instituto de vacunacion.

Sesion del 29 de Octubre de 1898, continuacion de la anterior.

Presidencia del Sr. Eguiluz.

Se acordó que las comisiones de Consumos y Hacienda presenten con urgencia un dictámen razonado, exponiendo cuáles son las causas, que en su opinion, producen la baja que se lamenta y los medios que podrían evitarla, agregándose á éstas dos señores Capitulares.

Se acordó la designacion de un Sr. Síndico para que represente al Ayuntamiento en el Congreso administrativo que se ha de celebrar en Madrid por la asociacion general de funcionarios civiles del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos.

Se acordó remitir á Madrid á la orden de su Agente 4.000 pesetas líquidas, á fin de que con ellas pueda satisfacer los derechos que la Hacienda pública exige para la entrega de 570 títulos hipotecarios de Cuba, y verificado el pago, que dicho señor remita cuenta justificada, sin perjuicio de que el Agente interponga desde luego, y una vez hecho el pago, la oportuna reclamacion donde proceda, por estimar la Corporacion exenta de dicho pago la operacion de devolucion de los citados títulos.

Se concedieron dos meses de licencia á un señor Capitular para ausentarse de la poblacion.

Se acordó la concesión de licencias para las siguientes obras:

Para la construccion, previo señalamiento de línea y rasante, de un cerramiento en un solar sito en el ángulo que forman la calle del Soto y la del Cármen.

Para construir una acometida para servicio de la casa núm. 21, de la calle de Nuñez de Arce.

Para construir una casa en un terreno situado en la calle de Clodoaldo Tranque.

Se acordó conceder al rematante de los acopios para la conservacion del firme de la carretera provincial de Valladolid á Rueda la autorizacion que solicita para el aprovechamiento de varios metros cúbicos de grava ó

piedra silicea de las cascajeras contiguas á las cañadas viejas de ésta Capital al puente de Villanueva de Duero, bajo la condicion propuesta por la Comision de Obras y Arquitecto Municipal.

Se acordó conforme con la Comision de Obras respecto á las reparaciones en los fielatos de consumos.

Se acordó conceder la propiedad de la sepultura núm. 100, de 3.º clase, del cuadro 28 del Cementerio Católico.

Se acordó conforme con las condiciones prepuestas por la Comision de Policia y demás relativo á la organizacion del servicio de limpieza de pozos-negros.

Se acordó autorizar los tránsitos por los fielatos al matadero del ganado de cerda para la matanza que deberá empezar en 1.º de Noviembre.

Se desestimó una instancia de una viuda de un Sereno en demanda de socorro.

Se despachó un incidente de quintas.

Se aprobó y acordó remitir al Sr. Gobernador Civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en las sesiones que celebró en el mes de Septiembre último.

Se acordó aprobar la memoria, presupuesto y pliego de condiciones para el adoquinado de varias calles, y que se anuncie desde luego la subasta reduciendo el plazo del anuncio á diez días en atencion á la urgencia del servicio.

Se concedió la licencia solicitada para la colocacion de una cadena de cerramiento en la sepultura núm. 71 de 3.ª clase en el cuadro 11 del Cementerio general.

Igual licencia se concedió para la sustitución de las losas de cubierta por otras de mármol y la colocación de una verja ó pilares de hierro y cadenas en la sepultura ó panteon en el cuadro núm. 4, lindando con el paseo transversal núm. 1 del Cementerio Católico.

Se acordó la concesion de la propiedad de la sepultura de I.ª clase núm, 20 del cuadro 10 del Cementerio Católico.

Se acordó se satisfagan tres hé de haber presentados por limpieza de varios pozos negros de edificios pertenecientes al Ayuntamiento, para la cubicación de los referidos pozos y la liquidación oportuna, con arreglo á la tarifa de precios que rigió en el año anterior, y que en los años sucesivos sea éste servicio de cargo del arrendatario del chalet del Campo Grande del pozo negro que en él existe.

Se acordó conceder la licencia solicitada para la instalacion de una fábrica de abonos industriales en un local sito en las afueras de la poblacion colindante con la carretera de Segovia, con las restricciones que indica la Comision de Policía en el dictamen que ha emitido.

Se prestó aprobacion al convenio celebrado con dos Profesores Veterinarios relativo á prestarse por estos el servicio de herraje y asistencia facultativa del ganado mular y caballar de la propiedad del Municipio, mediante á no haberse presentado licitadores en las tres subastas intentadas al efecto.

Se acordó quedar en Secretaría hasta la próxima sesión un informe emitido por el Sr. Regidor Síndico en un expediente de jubilación promovido á instancia de un Empleado de las oficinas municipales.

Se vieron y acordó archivar en la seccion correspondiente varios partes remitidos por los guardas de montes de Ciudad, con lo que se dió por terminada la sesion.

Valladolid.—Ayuntamiento 18 de Noviembre de 1898.

El Ayuntamiento aprobó el extracto de acuerdos que antecede y acordó se remita al Sr. Gobernador Civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así resulta del acta de este día, de que yo el Secretario certifico.—Felipe Cibran.—V.º B.º El Alcalde, Moisés Carballo.

Seccion sexta.

ACADEMIA DE CABALLERIA.

Mayoria. Wantering to

El día 28 del actual y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en la expresada Academía la subasta del fiemo del ganado de la misma, para el año 1899.

Valladolid 10 de Diciembre de 1898.—El Comandante Mayor, Alejo Gutierrez.

-a Talon núm. 273.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial